
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, entidad con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No 73 del 12 de diciembre de 1993 expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como universidad mediante el Decreto Número 1297 del 30 de mayo de 1964, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Bogotá D.C., representada por su Rector, **JOAQUIN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.242.274 expedida en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada por su Rector, **MOISES WASSERMANN LERNER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'157.126 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 030 de 2009 y Acta de Posesión No. 001 de 2009, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación académica, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria. Se trata de promover y apoyar conjuntamente programas, proyectos y acciones interdisciplinarias e interinstitucionales con la participación de docentes, estudiantes, administrativos y egresados de ambas universidades en beneficio del país.

Parágrafo: Al presente convenio tendrán acceso todas las unidades académicas de ambas universidades, que deseen cooperar para desarrollar las actividades de interés común.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio las partes suscribirán convenios o actas específicos que entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: En el marco de las leyes y reglamentos en vigor en cada una de las instituciones y en la medida de los medios de los que ellas dispongan, las partes se esforzaran para favorecer y desarrollar:

1. Estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común
2. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común.
3. Publicaciones conjuntas
4. Intercambio de docentes-investigadores y de investigadores
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado
6. Realización de pasantías de personal docente y de estudiantes de pregrado y de posgrado en campos especializados
7. Codirección de tesis
8. Actividades de desarrollo institucional
9. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio

CUARTA. – DURACION Y RENOVACION: La duración del presente convenio será de cinco (5) años, a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

QUINTA. - MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

SEXTA. - TERMINACIÓN: Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que deberá ser enviada a la otra, con treinta (30)

días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

OCTAVA. – NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

NOVENA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DECIMA. - CESION: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus litigios por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio marco de cooperación; para tal efecto acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA,



MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector

Fecha



JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA S.J
Rector

Fecha 24 FEB. 2011



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada por su Rector el Profesor **MOISES WASSERMANN LERNER** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, representada por su Rector, el Padre **JOAQUIN EMILIO SANCHEZ, S.J.**, acuerdan suscribir el presente convenio específico, derivado del convenio marco de cooperación académica firmado por ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este acuerdo específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar una o máximo dos asignaturas, excluyendo asignaturas prácticas, trabajos de grado, tesis o pasantías de investigación entre la Universidad Nacional de Colombia y la Pontificia Universidad Javeriana.

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de dos asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
5. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá ser beneficiario o cotizante del Plan Obligatorio de Salud (POS)
8. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente acuerdo específico, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Pontificia Universidad Javeriana

Nombre: Adriana Colmenares Montoya
Cargo: Asistente Asuntos Estudiantiles- Vicerrectoría Académica
Dirección: Carrera 7a No. 40-62
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia
Telefono: (57 1) 320-8320 Ext. 2070
Fax: (57 1) 320-8320 Ext. 2072
e-mail: adriana.colmenares@javeriana.edu.co

Por la Universidad Nacional de Colombia

Cargo: Coordinador de Movilidad Nacional e Internacional
Dirección: Unidad Camilo Torres, Bloque 5, Oficina 802
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia
Telefono: (57 1) 316-5000 Ext. 10813
email: moviacadent@unal.edu.co

CLAUSULA CUARTA. DURACION: El presente acuerdo específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este acuerdo mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Este acuerdo específico puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente acuerdo específico de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA,


MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector *ca. pu*


JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA S.J
Rector

Fecha

Fecha **24 FEB. 2011** *f*